



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3282/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la obra de pavimentación sobre calle Santa Rosa y calle Ingeniero Pérez; y

CONSIDERANDO:

Que ejecutar obras de pavimentación en diversas calles nuestra ciudad, de modo constante y progresivo, beneficia directamente a nuestros vecinos, promoviendo la conectividad y seguridad vial, elevando su calidad de vida y, de igual manera, mejorando la estética de la localidad;

Que la ejecución de estas obras en los distintos puntos de la ciudad, dan visibilidad al constante y merecido avance de nuestros barrios, en gran medida por la trascendencia y el impacto sobre el futuro de los mismos;

Que la obra sobre calle Santa Rosa y sobre calle Ingeniero Pérez, garantizará la máxima fluidez en el tránsito de la zona, beneficiando la conectividad del Área Industrial con el resto de la ciudad;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública la construcción de la obra de pavimentación en calle Santa Rosa entre Arenales y América, a efectuarse a través del sistema de contribución de mejoras.

ARTÍCULO 2º: Declárese de utilidad pública la construcción de la obra de pavimentación en calle Ingeniero Pérez entre Saenz Peña y Garibaldi, a efectuarse a través del sistema de contribución de mejoras.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la apertura al Registro de Oposición, conforme lo dispuesto por Ordenanza N°2836/2013, en los términos que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que deberá enviarse al Concejo Deliberante la Ordenanza respectiva para

la aprobación de la modalidad de cobro de la contribución de mejoras.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 01 de julio de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3283/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la obra de pavimentación sobre calle Arenales; y

CONSIDERANDO:

Que ejecutar obras de pavimentación en diversas calles nuestra ciudad, de modo constante y progresivo, beneficia directamente a nuestros vecinos, promoviendo la conectividad y seguridad vial, elevando su calidad de vida y, de igual manera, mejorando la estética de la localidad;

Que la ejecución de estas obras en los distintos puntos de la ciudad, dan visibilidad al constante y merecido avance de nuestros barrios, en gran medida por la trascendencia y el impacto sobre el futuro de los mismos;

Que la obra sobre calle Arenales garantizará la máxima fluidez en el tránsito de la zona, beneficiando la conectividad del Área Industrial con el resto de la ciudad;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública la construcción de la obra de pavimentación en calle Arenales entre Santa Rosa y Yapeyú, a efectuarse a través del sistema de contribución de mejoras.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la apertura al Registro de Oposición, conforme lo dispuesto por Ordenanza N°2836/2013, en los términos que disponga el Departamento Ejecutivo.



ARTÍCULO 3º: Dispóngase que deberá enviarse al Concejo Deliberante la Ordenanza respectiva para la aprobación de la modalidad de cobro de la contribución de mejoras.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 01 de julio de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3284/2021

VISTO:

La agobiante situación que se encuentra atravesando el comercio local;

CONSIDERANDO:

Que ante la grave situación económica que se encuentran atravesando amplios sectores del comercio, servicios, cuentapropistas.

Que sin duda alguna, las medidas de restricciones impuestas por las autoridades sanitarias donde se reduce la posibilidad de ejercer las actividades económicas coadyuvan a producir un fuerte impacto en todo el ámbito de la ciudad.

Por lo que nos encontramos en una situación de emergencia de amplios sectores de la económica local.

Que es necesario que el Estado, en este caso Municipal, éste al lado de sus vecinas y vecinos para generar puentes y/o ayudas que le permitan salir de la difícil situación que atraviesan.

Por lo que es necesaria una política pública que cree un Programa de “Ayuda a Comerciantes afectados por Emergencia COVID-19” mediante una línea de Créditos destinada a financiar las solicitudes presentadas en ese marco.

Que el objeto del programa es mantener el desarrollo económico local, mediante el otorgamiento de créditos a comerciantes que necesiten apoyo financiero para mantener sus condiciones laborales, cancelar deudas, comprar materia prima, etc.

Que dicho programa está dirigido a comerciantes de Rufino, que se han visto y se ven

perjudicados por las restricciones impuestas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que, a fin de abarcar la mayor cantidad de ayudas económicas necesarias por parte de nuestros comerciantes, se crea una línea de créditos que en ningún caso superarán el monto máximo de pesos setenta mil (\$ 70.000) por solicitud.

Que con ello se contribuye al fortalecimiento institucional, ejecutando políticas públicas económicas concretas, acordes con los objetivos propuestos por la actual gestión municipal, brindándole el acompañamiento al sector comercial que ha contribuido durante años al crecimiento de nuestra comunidad.

Que en tal sentido, es necesario dotar de un marco legal al Programa, a la Línea de Créditos propuesta; y autorizar suficientemente al Departamento Ejecutivo Municipal para que asigne los fondos necesarios para su implementación. A fin de brindar mayor transparencia, se hace indispensable establecer requisitos formales para el acceso a dichos créditos y determinar las funciones específicas de las áreas municipales intervinientes para esta operatoria.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal prestó conformidad a los fines de realizar una reasignación de partidas presupuestarias del Instrumento legal presupuestario de la administración municipal con el objeto de llevar a cabo el presente programa. Determinándose que en el supuesto caso de no ejecutarse la partida asignada se procederá a desafectar la misma.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Municipal: “PROGRAMA AYUDA A COMERCIANTES AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19”, destinado a comerciantes y prestadores de servicios locales de la ciudad de Rufino, que se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El Programa denominado “PROGRAMA AYUDA A COMERCIANTES



AFFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19” estará constituido por un fondo que tendrá como destino el financiamiento de créditos solicitados por comerciantes locales para la cancelación de deudas contraídas con motivos de las restricciones sufridas, pago de servicios públicos, sueldos, adquisición de materias primas y/o todo lo vinculado a la recomposición del capital de trabajo.

ARTÍCULO 3º: Créase la partida presupuestaria de egresos denominada Programa ayuda a comerciantes afectados por emergencia Covid 19, la que será incorporada en el presupuesto general de recursos y gastos de la administración municipal para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a desafectar de las partidas presupuestarias correspondientes al instrumento legal presupuestario de la administración municipal para el ejercicio 2021, los montos que se enumeran a continuación; Contratistas monto \$300.000; Previsión otras amortizaciones monto \$300.000; Fondo Reserva \$500.000; Máquinas y Herramientas \$700.000; Limpieza, bazar y menaje \$100.000; Terminal \$100.000. El total de los montos desafectados que ascienden a la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) serán reasignadas a la partida presupuestaria creada en artículo 3.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la suma de PESOS dos MILLONES (\$ 2.000.000) para la implementación del programa que establece la presente ordenanza, conforme la reasignación de partidas autorizada en el artículo 4.

ARTÍCULO 6º: Establézcase que el Fondo creado en la presente deberá destinarse exclusivamente al financiamiento de créditos en el marco del “PROGRAMA AYUDA A COMERCIANTES AFFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19 hasta su agotamiento.

ARTÍCULO 7º: Dispóngase que existiendo solicitudes pendientes y habiéndose ejecutado los fondos de la partida presupuestaria creada en el artículo 3, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el gobierno provincial y/o nacional la obtención de fondos con destino de afectación para la presente, como así también a tomar créditos con entidades bancarias públicas o privadas a los fines de conseguir financiamiento y/o desafectar partidas del Instrumento legal Presupuestario 2021 con destino para el presente programa. En caso de hacer uso de la autorización

conferida se deberá informar al Concejo Deliberante y enviar las modificaciones presupuestarias pertinentes para su aprobación.

ARTÍCULO 8º: Dispóngase en el marco de este programa, la instrumentación de una LÍNEA DE CRÉDITO destinada a comerciantes y/o prestadores de servicios de la ciudad de Rufino que se encuentren encuadrados en las condiciones que se establecen a continuación:

1- Quienes detenten la calidad de empleadores: el crédito a otorgar será de hasta el treinta por ciento (30%) del monto mensual promedio de facturación declarado en los meses de diciembre 2020, enero, febrero y marzo de 2021, con un máximo de PESOS SETENTA MIL (\$70.000). Se otorgará el monto que resulte menor entre ambas posibilidades.

2- Quienes no detenten la calidad de empleadores: el crédito a otorgar será de hasta el veinte por ciento (20%) del monto mensual promedio de facturación declarado en los meses de diciembre 2020, enero, febrero y marzo de 2021, con un máximo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Se otorgará el monto que resulte menor entre ambas posibilidades.

Los créditos se devolverán en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses hasta completar el monto otorgado. Para el caso de utilización de los fondos mencionados en el art. 7 se mantiene el plazo de amortización señalado, devengándose un interés equivalente al 50% del pactado con el ente prestador.-

Se otorgará un plazo de gracia de tres (3) meses para abonar la primera cuota, el cual se contará a partir del desembolso de los fondos.

ARTÍCULO 9º: Los REQUISITOS GENERALES para acceder a los créditos son:

- 1- Tener Habilitación Municipal Vigente o renovación en trámite
- 2- Personas humanas que se encuentran inscriptas en el Monotributo Categoría “A”, “B”, “C” y “D”, o Monotributo Social.
- 3- MiPyMes comerciales y de servicios, inscriptas en AFIP con no menos de 12 meses de antigüedad desde la fecha de constitución formal,



- 4- No registrar situación crediticia 3, 4, 5 o 6 en la Central de Deudores del BCRA.
- 5- No haber recibido ayuda económica de los programas dispuestos por el Gobierno Nacional y/o Provincial.
- 6- Haber sido afectado el rubro de su actividad comercial y/o de servicios en las restricciones impuestas durante el 2021.
- 7- Tener domicilio Fiscal en la ciudad de Rufino.-
- 8- **Rubros comprendidos:**

Comerciales: Calzado; Indumentaria; Marroquinería y Talabartería; Mercería; Relojería; Juguetería; Regalería; Joyería; Bazar; Antigüedades; Música e Instrumentos; Hilados; Florería; Pinturerías; Construcción; Equipamiento de Oficina; Equipamiento de Hogares, Camping y Pesca; Decoración y Cotillón; Celulares y accesorios.

Servicios: Restaurantes; Bares; Comedores; Cervecerías; Servicios Gastronómicos; Hotelería; Peluquería, Podología y Manicura; Reparación de Artículos del Hogar; Herrería; Gimnasio; Imprenta.

Industriales: aquellas actividades que no han podido trabajar durante todo el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o los afectados por las medidas para la prevención de la “segunda ola” en los últimos 90 días.-

Otros Rubros: Salones de Eventos y de fiestas infantiles, canchas de futbol 5, canchas de tenis y paddle, complejos recreativos, parques de juegos, parques de diversiones, peloteros, transportes escolares, transportes turísticos, salones de belleza, centros de estética, agencias de viaje y turismo, servicios gastronómicos, servicios para eventos, servicios de sonido, servicios de fotografía, estudios de grabación, cabañas, bungalows, hostels, guías de pesca, guías de turismo, alojamientos residenciales, hoteles alojamiento, jardines de infantes y maternales, academias de danza, de artes marciales, centros culturales, escuelas de conducción, servicios de salones de baile y discotecas, centros de yoga y pilates.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar otro rubro que no se encuentre contemplado.

ARTÍCULO 10º: Documentación a presentar por el solicitante del Crédito:

1. Formulario de solicitud, en el cual constará la descripción del destino de los fondos solicitados.
2. Constancia del CUIT.
3. Garantía de cumplimiento. (Título ejecutivo y/o garantía personal)
4. Constancia de CBU.
5. Libre deuda de tasas municipales para el período antes al 20 de Marzo de 2020.-
6. DD.JJ. de Ingresos Brutos correspondientes al período Diciembre 2020 – Mayo 2021
7. Dentro de los tres (3) meses de otorgamiento del crédito se deberá presentar los comprobantes donde conste la imputación del crédito conforme lo solicitado.

ARTÍCULO 11º: En la implementación y ejecución de la línea de créditos, intervendrá el área que designe el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo a su cargo funciones específicas, a saber:

- 1- Tendrán a su cargo la Inscripción, formación de expedientes y registro de las solicitudes presentadas.
- 2- Evaluación de la solicitud en cuanto el cumplimiento de los requisitos.
- 3- Deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución de las solicitudes aprobadas; y la rendición de la documentación correspondiente al destino de fondos declarado en su solicitud.
- 4- Semestralmente, emitirá un informe detallado del estado general del programa, con copia al Concejo Deliberante.
- 5- Emitirán una recomendación de aceptación o rechazo respecto de la viabilidad técnica de la solicitud presentada, previa a su aprobación.
- 6- Emisión, por resolución de la aprobación de la solicitud efectuada, suscripción del contrato de mutuo que respalde el crédito otorgado y además con cláusula de caducidad ante el incumplimiento de tres (3) cuotas.
- 7- Tendrá a su cargo el seguimiento de los pagos de las cuotas de los créditos otorgados y del



cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 punto 7.

8- Se otorgará prioridad a las solicitudes, que acrediten que las restricciones impuestas hayan afectado su actividad con la suspensión total de las mismas.

ARTÍCULO 12º: Se estipula que el plazo de vigencia de la presente será de 90 días. En caso de no haberse ejecutado la partida presupuestaria creada en el artículo 3, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar la misma.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 01 de julio de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3285/2021

VISTO:

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con discapacidad, movilidad reducida y adultos mayores.

CONSIDERANDO:

Que lograr una ciudad sin barreras urbanas y con ciudadanos que entiendan la importancia de la libre circulación de las personas con movilidad reducida y/o usuarias de sillas de ruedas, es responsabilidad de la ciudadanía en su conjunto.

Que existen en diferentes zonas de nuestra Ciudad, rampas de ascenso y descenso en las veredas, con el objetivo garantizar la transitabilidad y accesibilidad de todos.

Que la obstrucción de rampas y estacionamientos para discapacidad por vehículos mal estacionados es un problema que los ciudadanos con dificultades de movilidad se enfrentan día a día, lo cual constituye un claro obstáculo para llevar a cabo esta inclusión.

Que las rampas son de vital utilidad para personas con problemas de movilidad, aunque sea pasajero, como así también para quienes circulan

por las veredas con cochecitos de niños y para los adultos mayores.

Que es regular ver como automovilistas estacionan de manera incorrecta en nuestra ciudad, tanto en zonas demarcadas como prohibidas, zonas reservadas para discapacitados y esquinas, obstruyendo las rampas para personas con movilidad reducida.

Que estacionarse obstruyendo dichas rampas o en lugares reservados es una infracción que para nuestras ordenanzas vigentes están calificadas como de mal estacionamiento, pero sin ningún agravante.

Que no existe una multa específica para este tipo de infracción.

Que la protección o promoción integral de las personas que sufren cualquier tipo de discapacidad, es una urgente prioridad.

Que es objetivo de esta ordenanza la búsqueda de la convivencia ciudadana y la inclusión de todos los vecinos.

Que este tipo de infracciones, no pueden tener la misma pena que cualquier otro estacionamiento indebido.

Que es objetivo de esta ordenanza concientizar a la población acerca de la importancia de respetar y hacer respetar los espacios accesibles.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que el que estacionare un vehículo cualquiera sea su porte, de manera tal que obstruyera total o parcialmente los lugares destinados exclusivamente para personas con discapacidad no exhibiendo la oblea reglamentaria o certificado de discapacidad emitido por autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente, será sancionado con multa de \$3000 (tres mil con 00/100) a \$6000 (seis mil con 00/100) pesos.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que el que estacionare un vehículo cualquiera sea su porte obstruyendo



rampas de accesibilidad, será sancionado con multa de pesos \$3000 (tres mil) a \$6000 (seis mil).

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el dinero recaudado resultante de la aplicación de los art. 1 y 2, se utilizará para la reparación y construcción de nuevas rampas.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de concientización acerca de las conductas y/o infracciones de tránsito que perjudican especialmente a personas con discapacidad con el objeto de su prevención.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 15 de julio de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3286/2021

VISTO:

La inquietud parte de una necesidad: recuperar un espacio verde como punto de esparcimiento y recreación y;

CONSIDERANDO:

Que el terreno elegido es un punto central en la zona del Barrio "Plan Parra".

Que la plaza incluye, en lo cotidiano, las actividades del tiempo libre, el juego, el descanso, el paseo y la reunión grupal.

Que el Espacio Público constituye un elemento de importancia para producir reuniones y generar integración social.

Que creemos que a través de la apropiación y el disfrute de la plaza los vecinos de la ciudad pueden ver garantizado su derecho al espacio público entendido, fundamentalmente, como derecho a la inclusión.

Que es un espacio que promueve al encuentro, donde la población se convoca para estrechar vínculos que fortalecen la pertenencia comunitaria y el ejercicio de la participación.

Que debe ser un espacio de recreación donde niños, jóvenes y adultos se apropien y convivan con él.

Que la presencia de una plaza les brindará también la oportunidad de planificar actividades extraescolares que promuevan una educación para el tiempo libre con el juego.

Que el juego no es sólo diversión sino que es parte motora del propio proceso de enseñanza y aprendizaje, en ciertas realizaciones y propuestas comunitarias, en la expresión de sentimientos personales y colectivos, y en las tradiciones y costumbres populares.

Que el proyecto pretende recuperar un espacio verde, generar un punto de encuentro entre los integrantes del barrio, condicionar el lugar y proveerlo de los elementos necesarios: juegos, mesas, bancos, árboles y proveer y afianzar los derechos del niño.

Que estos espacios públicos llevan nombres significativos para la comunidad toda y muchas veces son los propios vecinos quienes proponen los mismos.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Aféctese el terreno ubicado como lote "A1" del plano N° 147964/2003, situado en la sección 7°, manzana 49, con una superficie de 3452,41 mts², cedida por la Sra. Delia Benedicta Francesetti, según resolución N° 042/2003 emitida por la Municipalidad de Rufino, destinado el mismo a la creación de una plaza pública, dotándolo de un lugar recreativo para las familias y divertimento para los más chicos.

ARTÍCULO 2º: Desígnese el nombre de la mencionada plaza mediante encuestas públicas, que surgirán por propuestas realizadas por los vecinos.

ARTÍCULO 3º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras de Infraestructura necesarias, y trabajos arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos para



inaugurar la plaza barrial en el predio que se encuentra, a través de fondos provinciales.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 29 de Julio de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – JONATAN CORREA – Prosecretario Concejo Deliberante.-

DECRETOS

DECRETO N°120/2021

VISTO:

La renuncia presentada por DANIELA SANCHEZ, DNI N°37.295.625, al cargo de Asistente de Gabinete, que le fuera conferido por Decreto N°092/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a cuestiones de índole personal;

Que es necesario designar al funcionario que desempeñe el cargo que ha quedado vacante y que compone el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por DANIELA SANCHEZ, DNI N°37.295.625, al cargo de Asistente de Gabinete, a partir del día 22 de JULIO de 2021.-

ARTICULO 2º: Designese a FERNANDO HUGO BOTTAZZINI, DNI N°27.180.043, para desempeñar el cargo de Asistente de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 22 de JULIO de 2021.-

Rufino, 21 de JULIO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°121/2021

VISTO:

El informe del Jefe de Oficina de Personal con referencia al Agente Municipal Vanesa V. DOMINGUEZ, DNI N°30.623.078, de fecha 15 de JULIO de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del informe de referencia, solicita el cambio de Agrupamiento del agente Vanesa V. DOMINGUEZ, DNI N°30.623.078, Legajo N°437, Categoría de Revista 9, personal permanente del agrupamiento Hospitalario Sub – Asistencial, ya que actualmente se está desempeñando como auxiliar administrativo en la Dependencia de Desarrollo Social, al Agrupamiento Administrativo;

Que, según el Inciso 5 del Artículo 46, Capítulo XI de la Ley 9.286: “El cambio de agrupamiento se efectuará sobre la misma categoría o en la inicial del nuevo agrupamiento, si ésta fuera mayor que la de revista al producirse el cambio”, por lo que debe permanecer en su actual categoría de revista;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1: Dispóngase la transferencia de la agente Vanesa V. DOMINGUEZ, DNI N°30.623.078, Legajo N°437, Categoría de Revista 9, al **Agrupamiento Administrativo**, a partir del día 15 de julio de 2021, conforme art. 46 - Ord. 1525/1984 –Ley Nro. 9286.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de JULIO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO Nº122/2021

VISTO:

El Convenio suscripto entre la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto la designación, por parte de la IG PJ, de funcionarios certificantes en la Municipalidad de Rufino, de conformidad con las Resoluciones de la IG PJ 48/2015 y 50/2015;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, la designación, por parte de la IG PJ, de funcionarios certificantes en la Municipalidad de Rufino, de conformidad con las Resoluciones de la IG PJ 48/2015 y 50/2015.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de JULIO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº123/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3013/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la misma rige todas las relaciones jurídicas vinculadas con el Cementerio Municipal;

Que, a los efectos de lograr un correcto funcionamiento del mismo, otorgar el debido respeto a los familiares de las personas fallecidas, y gestionar el tema objeto del presente con la sensibilidad que el mismo requiere, se hace necesario establecer un procedimiento claro para

llevar a cabo las inhumaciones en el cementerio local;

Que a los fines de mantener el ordenamiento administrativo coincidente con la realidad, se requiere que la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino (C.E.L.R) notifique los decesos a la Municipalidad de Rufino, adjuntando la solicitud de permiso de inhumación, previo al ingreso de los difuntos al Cementerio Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase que, previo al ingreso de los difuntos al Cementerio Municipal, la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino (C.E.L.R), deberá notificar los decesos a la Municipalidad de Rufino, adjuntando la solicitud de permiso de inhumación.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de JULIO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº124/2021

VISTO:

La Ordenanza 2076/92; y

CONSIDERANDO:

Que la misma faculta al D.E.M. a establecer lugares de estacionamiento para motos y ciclomotores, a los efectos de proporcionar una mejor organización y control del tránsito;

Que la zona denominada “Área de Centralidad”, dispuesta por Ordenanza N°3234/2019, tiene la concepción de la calle como un espacio público y no como un lugar de tránsito, donde además sea posible transitar sin obstáculos, obteniendo como consecuencia más lugares para la gente, mayor acceso, más seguridad y menos segregación, por lo que se hace necesario redistribuir los estacionamientos para motos y ciclomotores;



Que, ante la permanente concurrencia de personas en motos y/o ciclomotores a los centros de Salud ubicados en radio céntrico de la Ciudad, es menester la creación de nuevas dársenas de estacionamiento para motovehículos, situadas en cercanía a dichos efectores;

Que, asimismo, se hace necesario atender las necesidades planteadas por autoridades y padres de alumnos de la Escuela N°586 y N°172, quienes han solicitado un nuevo lugar reservado para motos frente a dichas instituciones educativas, resultando propicio para la gran cantidad de flujo de tránsito que se suscita principalmente en horarios de entrada y salida escolar;

Que debe contemplarse la necesidad de nuevos espacios asignados para el estacionamiento de motos y ciclomotores en el Barrio General San Martín, tanto en sus calles más transitadas, como en las Instituciones Educativas situadas en dicho sector de nuestra Ciudad;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcanse los siguientes estacionamientos de motos y ciclomotores, conforme croquis adjunto que forma parte del presente:

- Calle Cobo esquina Italia / Juan B. Justo, vereda Oeste.
- Calle Juan B. Justo y España, vereda Sur.
- Calle Presidente Perón y Emilio Carballeira, vereda noreste.
- Calle Bernabé Ferreyra y Cobo, vereda sur oeste.
- Calle Santa Fe y España, vereda sur este.
- Calle Rivadavia y Asamblea, vereda sureste (Escuela N° 586).
- Calle América y Santa Rosa, vereda Suroeste.
- Calle América y Bv. 25 de Mayo, vereda noreste.

- Calle Remedios de Escalada y Bv. 9 de Julio, vereda noreste.
- Calle Remedios de Escalada y Gral. López, vereda sur oeste.
- Calle Santa Rosa (Escuela N° 172).

ARTÍCULO 2°: Procédase a través de la Secretaría correspondiente para su aplicación y señalización.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de JULIO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°125/2021

VISTO:

Los logros alcanzados por FRANCISCO GUARAGNA RIGONAT, joven deportista nacido en nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que desde muy pequeño, gracias a su empeño, tenacidad y perseverancia ha ido ganando justamente su espacio en el Yachting disciplina Laser;

Que, siendo tercera generación dentro de su familia que practica este deporte, ya que su padre y su abuelo también son navegantes, se subió por primera vez a navegar cuando tenía cinco años;

Que ya en el año 2017, con tan solo 17 años fue Subcampeón Sudamericano de su clase;

Que resultó ganador de la medalla de plata en los Juegos Odesur 2018;

Que ganó la medalla de plata en la clase Laser de la vela en la Copa del Mundo de Miami, Estados Unidos 2020;

Que, con 23 años, logró la plaza para Argentina en su clase para los Juegos Olímpicos de Tokio, Japón 2020, siendo el representante argentino y primer rufinense en participar de los juegos olímpicos;



Que el nivel que ha forjado Francisco Guaragna Rigonat, se debe fundamentalmente a la perseverancia y empeño que ha tenido a lo largo de toda su vida, con firmeza y consistencia;

Que ese nivel de compromiso y constancia, clave para alcanzar los propósitos buscados, es una gran virtud en la vida de una persona y debe ser guía y referencia a seguir, principalmente por todos los jóvenes;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese a FRANCISCO GUARAGNA RIGONAT, como “**Deportista Destacado de la Ciudad de Rufino**”, con motivo de ser el primer representante rufinense que ha participado en los Juegos Olímpicos.

ARTICULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto a FRANCISCO GUARAGNA RIGONAT.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de JULIO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°059/2021

VISTO:

El Expediente N°289/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y por la que el Agente DARIO ALFREDO AZCURRA, DNI N°16.879.698, solicita la concesión del recurso de apelación contra la Resolución N°017/2019, fechada 13 de diciembre de 2019, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es planteado en tiempo y forma, por tanto corresponde su concesión;

Que en relación a la cuestión de fondo, el agente petitionó en fecha 20/11/2019 el beneficio de jubilación de la Ordenanza N°2448/2004;

Que los requisitos exigibles para acceder, cfr. Capítulo 7, Artículo 38 inciso A) y B), es tener cumplida la edad de 55 años para los hombres y acreditar 30 años de aportes a la Caja Municipal, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el citado cuerpo;

Que el agente al momento de petitionar tenía 55 años de edad y diecinueve (19) años y ocho (8) meses de aportes integrados a la caja completos. Y acredita contar con aportes efectuados al SIPA;

Que se agravia el apelante, en primer término, por resultar contradictoria la resolución impugnada, fundamentando en que ello implica una violación al régimen de reciprocidad jubilatoria al que se adhirió la caja mediante la Ordenanza antes referida;

Que, cabe destacar, que el régimen antes contemplado en la Ordenanza es un régimen de privilegio, y que la adhesión al régimen de reciprocidad tiene una condición temporal y al solo efecto de hacer operativo lo estipulado en el artículo 38 y refuerza esta idea su último párrafo que reza: “*Que para cumplimentar los 30 años exigibles hasta el año 2008, por única vez y, como excepción, se completarán los mismos con servicios y aportes efectuados a otros regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad*”;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) No hacer lugar a la petición del administrado, atento NO acreditar los 30 años de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales. 2) No obstante, y advirtiéndose la viabilidad inmediata del acogimiento al beneficio jubilatorio en el período ventana, póngase en conocimiento del agente que a partir del 17/10/2021 alcanza la edad de 57 años, edad mínima requerida a tal fin, sumado a ello los años aportados a la Caja Municipal, con más aquellos años aportados al SIPA, y del juego armónico de lo dispuesto por el Artículo 21 Inciso C) y 31 Inc. C) 1.2 y C 2.1 y con la condición impuesta en el segundo párrafo del inciso C) del artículo 21, todo de la Ordenanza N°3226/2019, podrá acceder a partir de la fecha indicada al



beneficio de la jubilación ordinaria contemplada en el Artículo 31 de la Ordenanza N°3226/2019;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: No hacer lugar a la petición del administrado, atento NO acreditar los 30 años de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales.

ARTICULO 2°: Póngase en conocimiento del agente que a partir del 17/10/2021 alcanza la edad de 57 años, edad mínima requerida a tal fin, sumado a ello los años aportados a la Caja Municipal, con más aquellos años aportados al SIPA, y del juego armónico de lo dispuesto por el Artículo 21 Inciso C) y 31 Inc. C) 1.2 y C 2.1 y con la condición impuesta en el segundo párrafo del inciso C) del artículo 21, todo de la Ordenanza N°3226/2019, podrá acceder a partir de la fecha indicada al beneficio de la jubilación ordinaria contemplada en el Artículo 31 de la Ordenanza N°3226/2019;

Rufino, 07 de JULIO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°060/2021

VISTO:

El Expediente N°269/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y por el que el agente JUAN ANTONIO DEL CAMPO, DNI 13.358.433, solicita la concesión del recurso de apelación contra la Resolución Nro. 002/2020, fechada 20/01/2020, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es planteado en tiempo y forma, por tanto, corresponde su concesión;

Que en relación a la cuestión de fondo, el agente petitionó en fecha 12/12/2019 el beneficio

de jubilación, al amparo de la Ordenanza Nro. 2448/2004;

Que los requisitos exigibles para acceder, cfr. Capítulo 7 Art. 38 Inc. A) y B), es tener cumplida la edad de 55 años para los hombres y acreditar 30 años de aportes a la caja Municipal, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7 del citado cuerpo;

Que el agente al momento de petitionar tenía 60 años de edad y 286 meses de aportes integrados a la caja completos.- Y acredita contar con 126 meses de aportes efectuados al SIPA;

Que se agravia el apelante, en primer término, por resultar contradictoria la Resolución impugnada, fundamentando en que ello implica una violación al régimen de reciprocidad jubilatoria al que se adhirió la caja mediante la ordenanza antes referida;

Cabe destacar, que el régimen contemplado en la Ordenanza es un régimen de privilegio, y que la adhesión al régimen de reciprocidad tiene una condición temporal y al solo efecto de hacer operativo lo estipulado en Art. 38 y refuerza esta idea su último párrafo que reza: "*Que para cumplimentar los 30 años exigibles hasta el año 2008, por única vez y como excepción, se completaran los mismos con servicios y aportes efectuados a otros regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad*";

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) No hacer lugar a la petición del administrado, atento no acreditar los 30 años de aportes a la Caja de Jubilaciones y pensiones de empleados y obreros municipales. 2) No obstante, y advirtiéndose la viabilidad inmediata del acogimiento al beneficio jubilatorio en el periodo ventana, póngase en conocimiento del agente que a partir de la fecha, y contando con la edad mínima requerida a tal fin, sumado a ello los años aportados a la Caja Municipal, con más aquellos años aportados al SIPA, y del juego armónico de lo dispuesto por el art. 21 inc. c) y 31 inc. C 1.2 y C 2.1 y con la condición impuesta en el segundo párrafo del inciso c) del art 21, todo de la ordenanza 3226/2019, podrá acceder a partir de la suscripción de la presente, al beneficio de la jubilación ordinaria contemplada en el art 31 (Ord. 3226/19);



Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: No hacer lugar a la petición del administrado, atento NO acreditar los 30 años de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales.

ARTICULO 2°: Póngase en conocimiento del agente que a partir del 17/10/2021 alcanza la edad de 57 años, edad mínima requerida a tal fin, sumado a ello los años aportados a la Caja Municipal, con más aquellos años aportados al SIPA, y del juego armónico de lo dispuesto por el Artículo 21 Inciso C) y 31 Inc. C) 1.2 y C 2.1 y con la condición impuesta en el segundo párrafo del inciso C) del artículo 21, todo de la Ordenanza N°3226/2019, podrá acceder a partir de la fecha indicada al beneficio de la jubilación ordinaria contemplada en el Artículo 31 de la Ordenanza N°3226/2019;

Rufino, 07 de JULIO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°061/2021

VISTO:

El Expediente N°1039/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, ingresado por el Agente Municipal Eduardo Alberto BITERI, DNI N°27.863.211; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el peticionante informa las tareas que realiza y que toma a su cargo para el correcto funcionamiento diario de la Oficina de Patentes, en la que se desempeña actualmente;

Que, además, manifiesta que cumple siete (7) horas diarias sin categoría ni adicional que así lo dictamine;

Que, teniendo en cuenta la carga horaria y la responsabilidad de las tareas que desarrolla, en virtud de que el Departamento Ejecutivo Municipal, detenta la facultad indelegable de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los

empleados de su dependencia conforme la Ley Nro. 2756, artículo 41 inc. 9, por lo que, ante lo mencionado, éste Departamento Ejecutivo Municipal, hace suyo las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Abónese al Sr. **Eduardo BITERI** - DNI. N°27.863.211, en carácter de adicional remunerativo el 30% del total de la remuneración que perciba, por su dedicación y responsabilidad en las tareas que desarrolla en el área de Patentes.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 07 de JULIO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°062/2021

VISTO:

El Expte. Nro. 1129/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, ingresado en fecha 08 de junio del corriente por los Sres. MARIO LUIS MAGRIS, DNI N°13.099.907, OMAR ADOLFO PEÑA, DNI N°10.408.938 y OLGA RAQUEL MAGRIS, DNI N°12.179.481; y

CONSIDERANDO:

Que los firmantes presentan un plan de mensura y subdivisión de un inmueble ubicado en la calle Juan B. Justo N°950, zona urbana de la ciudad de Rufino, registrado en la Sección 3ra., Manzana 135, Parcela 1, según Catastro Provincial y misma Sección, Manzana 14ª, según Catastro Municipal;

Que el mismo es propiedad de los peticionantes: MARIO LUIS MAGRIS, OLGA RAQUEL MAGRIS y OMAR ADOLFO PEÑA;

Que de dicho plano surgen dos lotes, uno de los cuales está hoy afectado a la calle Florentino Ameghino, por lo que proceden a ceder y donar el mismo al dominio público y solicitan la aceptación del mismo por parte de la Municipalidad de Rufino;



Que lote objeto del presente, designado como lote N°2, está definido por el polígono "B-X-YC", el cual encierra una superficie de 1000.00 metros² y sus medidas son las siguientes: lado BX= 10.00 metros, lado YC= 10.00 metros y lado CB=100.00 metros;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra registrado bajo la Ficha Catastral N°209 en condominio indiviso y en la siguiente proporción: MARIO LUIS MAGRIS: el 69%, OLGA RAQUEL MAGRIS de PEÑA el 25% y OMAR RODOLFO PEÑA el 6% restante. Fue adquirido mediante Escritura N°192 de fecha 17 de noviembre de 1997, autorizada por el Escribano E. F. Macchi e inscripta en el Registro de la Propiedad el 28 de noviembre de 1997 al Tomo: 496 Folio: 212 Número: 400.388. Está ubicado en la Manzana de Quinta "14A" de la Sección 3ra. del Plano Oficial de la Ciudad. Partida Inmobiliaria 17-27-00-861524/0001-4;

Que surge del artículo 17 del Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones que las transferencias de espacio libre al Dominio Público Municipal estará exenta de la formalidad de escritura pública, labrándose acta de transferencia a favor de la municipalidad, ad- referéndum del Departamento Ejecutivo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la transferencia por donación efectuada por los Sres. MARIO LUIS MAGRIS, DNI N°13.099.907, OMAR ADOLFO PEÑA, DNI N°10.408.938 y OLGA RAQUEL MAGRIS, DNI N°12.179.481; que, en su carácter de propietarios, ceden y transfieren al Dominio Público para Calle Pública el Lote "2", polígono de cuatro vértices denominados con las letras "B", "X", "Y" y "C", encerrando una superficie de Un Mil Metros Cuadrados (1000 mts.²), fracción del inmueble que se encuentra ubicado en la Manzana de Quinta "14A" de la Sección 3ra. del Plano Oficial de la Ciudad, catastrado bajo la Ficha Catastral N°209 en condominio indiviso y en la siguiente proporción: MARIO LUIS MAGRIS: el 69%, OLGA RAQUEL MAGRIS de PEÑA el 25% y OMAR RODOLFO PEÑA el 6% restante. Fue adquirido mediante Escritura N°192 de fecha 17 de noviembre de 1997, autorizada por el Escribano E.

F. Macchi e inscripta en el Registro de la Propiedad el 28 de noviembre de 1997 al Tomo: 496 Folio: 212 Número: 400.388. Está ubicado en la Manzana de Quinta "14A" de la Sección 3ra. del Plano Oficial de la Ciudad. Partida Inmobiliaria 17-27-00-861524/0001-4.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M

Rufino, 07 de julio de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	81,973,438.52
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	71,875,628.18
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	40,645,744.58
11.1.1.0.00.000	Tributarios	31,903,979.23
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	31,804,981.93
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	3,362,476.15
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	2,979,390.63
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	382,734.82
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	350.70
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	13,964,146.11
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	7,102,540.68
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	6,861,605.43
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	497,853.26
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	113,401.14
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	843,501.86
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	418,880.92
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	82,422.53
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	342,198.41
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	202,915.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	138,498.20
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	100.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	7,200.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,150.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	18,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	53,210.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	24,850.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	14,100.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	3,300.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	11,038.20
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	3,550.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	7,742,511.33
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	1,493.76
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	154,100.91
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	752,664.38
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	84,566.00
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	87,141.06
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	2,422,541.61
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	328,259.71
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	2,094,281.90
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	36,861.72
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	1,400,309.44
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	98,997.30
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	89.40
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	62,979.83
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	35,928.07
11.1.2.0.00.000	No tributarios	8,741,765.35
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	5,480,631.59
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	6,100.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	127,983.02
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	166,051.01
11.1.2.0.09.001	Multas	11,658.20
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	108,944.70
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	45,048.11
11.1.2.0.09.004	Inspección General	400.00
11.1.2.0.12.000	Donaciones	80,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	0.02
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	15,004.31
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	696,836.55
11.1.2.0.21.000	Intereses	2,169,158.85
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	31,229,883.60
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	14,784,619.34
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	16,445,264.26
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	8,304,062.01
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	3,718,049.83



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	4,378,798.46
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	44,353.96
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	10,021,155.51
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	10,021,155.51
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	9,690,768.90
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	329,501.61
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	885.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	76,654.83
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	76,654.83
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	76,654.83
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	76,654.83
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 81,973,438.52



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	67,526,107.92
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	61,271,916.82
21.1.0.0.00.000	De operación	61,271,916.82
21.1.1.0.00.000	Personal	49,312,075.11
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	2,698,421.56
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	34,518,360.10
21.1.1.0.03.000	Contratado	258,937.34
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	7,480,970.85
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	1,204,544.89
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	4,665.00
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,832,033.51
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	115,164.86
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	198,977.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	4,890,355.94
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	983,151.57
21.1.2.0.04.000	Productos quimicos y medicinales	22,353.70
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	3,751.22
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	359,305.58
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	79,033.01
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	88,720.00
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	199,795.48
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	200,543.35
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	8,878.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	755,546.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	26,950.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	114,627.88
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	75,359.25
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	7,783.71
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	226,603.74
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	41,581.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	199,300.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	68,102.97
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	7,980.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	251,421.25
21.1.2.0.33.000	Eventos	72,250.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	1,097,317.73
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	7,050,239.19
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	1,094,748.36
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	1,005,018.31
21.1.4.0.02.002	Guardería	66,790.85
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	22,939.20
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	200,568.68
21.1.4.0.04.000	IVA	15,482.35
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	2,203,513.98
21.1.4.0.05.001	Samco	350,000.00
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	728,519.42
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	764,465.16
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	305,958.51
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	54,570.89
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	3,535,925.82
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	91,066.63
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	140,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,300,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	1,825,609.19
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	132,450.00
21.1.4.0.07.008	Concejo de Seguridad Proyectos Especiales	46,800.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	6,099,118.56
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	6,099,118.56
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	894,477.67
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	782,749.67
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	782,749.67
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	111,728.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.02.001	Moblajes	41,800.00
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	6,239.00
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	21,475.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	42,214.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	5,204,640.89
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	437,952.97
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	788,612.32
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	24,950.42
22.1.2.0.06.000	Materiales	47,439.66
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	18,372.02
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	20,330.00
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	3,000.00
22.1.2.0.17.000	Vivienda	72,050.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	303,739.53
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	1,514,208.77
22.1.2.0.21.000	Empedrado	27,511.19
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	238,350.90
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	238,350.90
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	1,708,123.11
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	155,072.54
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	155,072.54
TOTAL EGRESOS		\$ 67,526,107.92